



Trámite: Inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos

## Descripción / Objeto

---

Solicitar la inscripción de animales potencialmente peligrosos.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

## Unidad Tramitadora

---

Servicios Municipales

## Casos y Documentación

---

- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar:
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
  - Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - Acreditación de la representación

## Cómo lo puede realizar

---

En vía telemática.

En vía presencial.

## Dónde lo puede realizar

---

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.



e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

## **Requisitos**

---

Ser propietarios, criadores o tenedores del animal potencialmente peligroso.  
Haber obtenido licencia para la tenencia del animal potencialmente peligroso.

## **Quién puede realizar el trámite**

---

El titular, criador o tenedor del animal potencialmente peligroso.  
Su representante legalmente acreditado.

## **Plazo para realizar el trámite**

---

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente.

## **Órgano que resuelve**

---

Alcalde/Junta de Gobierno Local.